



MUNICIPALIDAD DE VILLEDA MORALES

Raya, Villeda Morales, Depto. De Gracias a Dios
Honduras, C.A.



CONTRATO DE EMPLEO

Nosotros, Cesar Arrechavala Galindo, mayor de edad, en condición de alcalde municipal, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0901-1976-00237 y con domicilio en Klupky Municipio de Villeda Morales quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y Helen Mabel Trino Espinoza, mayor de edad, de profesión: **Profesor de Educación Media** de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0901-1994-00410 y con domicilio en Benck, municipio de Villeda Morales, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto de motorista, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Técnico de sistema de Honduras Solidaria.
2. Liquidación de Operación Honduras Solidaria

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 1 meses a partir del 25 de Mayo al 25 de Junio del 2020.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del edificio municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria de 8 horas; La que iniciara a las 8:00 am y terminara a las 4:00 pm.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L.8000.00 (ocho mil Lempiras Exactos) el cual será pagado en las instalaciones del edificio municipal y en forma mensual.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.



MUNICIPALIDAD DE VILLEDA MORALES

Raya, Villeda Morales, Depto. De Gracias a Dios
Honduras, C.A.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo por tiempo limitado, a los 25 días del mes de Mayo del año 2,020

Cesar Arrechavala Galindo
ALCALDE MUNICIPAL

Helen Mabel Trino Espinoza
TRABAJADOR





MUNICIPALIDAD DE VILLEDA MORALES

Raya, Villeda Morales, Depto. De Gracias a Dios
Honduras, C.A.



CONTRATO DE EMPLEO

Nosotros, Cesar Arrechavala Galindo, mayor de edad, en condición de alcalde municipal, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0901-1976-00237 y con domicilio en Klupky Municipio de Villeda Morales quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y Fajardo Blandón Morales, mayor de edad, de profesión Profesor de educación media de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0901-1980-01007 y con domicilio en Raya municipio de Villeda Morales, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto de motorista, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Técnico de sistema de Honduras Solidaria.
2. Liquidación de Operación Honduras Solidaria

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 1 meses a partir del 25 de Mayo al 25 de Junio del 2020.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del edificio municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria de 8 horas; La que iniciara a las 8:00 am y terminara a las 4:00 pm.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarte en concepto de salario la cantidad de **L.8000.00 (ocho mil Lempiras Exactos)** el cual será pagado en las instalaciones del edificio municipal y en forma mensual.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.



MUNICIPALIDAD DE VILLEDA MORALES

Raya, Villeda Morales, Depto. De Gracias a Dios
Honduras, C.A.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo por tiempo limitado, a los 25 días del mes de Mayo del año 2,020

Cesar Arrechavala Galindo
ALCALDE MUNICIPAL

Fajardo Blandón Morales
TRABAJADOR





MUNICIPALIDAD DE VILLEDA MORALES

Raya, Villeda Morales, Depto. De Gracias a Dios
Honduras, C.A.



CONTRATO DE EMPLEO

Nosotros, Cesar Arrechavala Galindo, mayor de edad, en condición de alcalde municipal, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0901-1976-00237 y con domicilio en Klupky Municipio de Villeda Morales quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y Marco Antonio Henríquez Santiago, mayor de edad, de profesión: **Profesor de Educación Básica** de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0901-1983-00364** y con domicilio en Klupki, municipio de Villeda Morales, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto de motorista, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Técnico de sistema de Honduras Solidaria.
2. Liquidación de Operación Honduras Solidaria

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 1 meses a partir del 25 de Mayo al 25 de Junio del 2020.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del edificio municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria de 8 horas; La que iniciara a las 8:00 am y terminara a las 4:00 pm.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L.8000.00 (ocho mil Lempiras Exactos)** el cual será pagado en las instalaciones del edificio municipal y en forma mensual.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.



MUNICIPALIDAD DE VILLEDA MORALES

Raya, Villeda Morales, Depto. De Gracias a Dios
Honduras, C.A.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo por tiempo limitado, a los 25 días del mes de Mayo del año 2,020

Cesar Arrechavala Galindo
ALCALDE MUNICIPAL

Marco Antonio Henríquez Santiago
TRABAJADOR





MUNICIPALIDAD DE VILLEDA MORALES

Raya, Villeda Morales, Depto. De Gracias a Dios
Honduras, C.A.



CONTRATO DE EMPLEO

Nosotros, Cesar Arrechavala Galindo, mayor de edad, en condición de alcalde municipal, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad 0901-1976-00237 y con domicilio en Klupky Municipio de Villeda Morales quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **Génesis Fabiola Green Martínez**, mayor de edad, de profesión: **Técnico en computación** de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad **0901-1994-00072** y con domicilio en Raya municipio de Villeda Morales, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto de motorista, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Técnico de sistema de Honduras Solidaria.
2. Liquidación de Operación Honduras Solidaria

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 1 meses a partir del 25 de Mayo al 25 de Junio del 2020.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en las instalaciones del edificio municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria de 8 horas; La que iniciara a las 8:00 am y terminara a las 4:00 pm.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **L.8000.00 (ocho mil Lempiras Exactos)** el cual será pagado en las instalaciones del edificio municipal y en forma mensual.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.



MUNICIPALIDAD DE VILLEDA MORALES

Raya, Villeda Morales, Depto. De Gracias a Dios
Honduras, C.A.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo por tiempo limitado, a los 25 días del mes de Mayo del año 2,020

Cesar Arrechavala Galindo
ALCALDE MUNICIPAL

Génesis Fabiola Green Martínez
TRABAJADOR

